

División de Policía de Newark
Póliza Preliminar de Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda
Lo Que Necesitas Saber

Historial

Generalmente, oficiales necesitan una orden de búsqueda válida antes de poder realizar una búsqueda. Hay ciertas situaciones, sin embargo, donde pueden legalmente realizar una búsqueda sin una orden judicial. Este documento técnico resume las circunstancias y requisitos para búsquedas con y sin una orden judicial.

Sección VI del Decreto de Consentimiento resume los requisitos de esta póliza de búsquedas.

Sumario de Póliza Preliminar de Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda

La corriente póliza preliminar contiene las siguientes trece secciones: (1) propósito; (2) póliza; (3) definiciones; (4) acciones prohibidas; (5) búsquedas con una orden; (6) búsquedas sin una orden; (7) búsquedas en desnudos y búsquedas de cavidades de cuerpo; (8) responsabilidad por el cumplimiento; (9) responsabilidades del supervisor; (10) repaso administrativa; (11) entrenamiento; (12) responsabilidad por el cumplimiento; y (13) efecto de esta orden.

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE ESTA PÓLIZA?¹

La póliza busca “garantizar que los miembros de la División de Policía de Newark participen en prácticas legales cuando realizan búsquedas durante el desempeño de sus funciones oficiales. Esta póliza sirve como una guía para los Oficiales sobre cuándo necesitan obtener una orden de búsqueda”.

¿TIENE QUE TENER LA POLICÍA UNA ORDEN PARA REALIZAR UNA BÚSQUEDA?²

Generalmente, una búsqueda debe ser respaldada por una orden judicial que demuestre la causa probable que existe evidencia de un delito, y que la evidencia fue una vez y continúa estar en el lugar descrito. Las ordenes judicial tienen alcance limitado, se aplican solo a la localidad específicamente descrita en la orden, y el oficial debe tener una creencia razonable de que la evidencia buscada se encuentra dentro del área realmente buscada.

¿CUÁNDO UNA ORDEN JUDICIAL NO SE REQUIERE PARA UNA BÚSQUEDA?³

Hay varias excepciones a la regla general que una orden de búsqueda, sujeto a ciertas consideraciones descritas en la póliza:

1. **Consentimiento para Buscar:** Cuando una persona ha dado a un oficial el **consentimiento para buscar**;
2. **Circunstancias Exigentes:** Cuando existen **circunstancias exigentes** (es decir, amenaza inmediata a la seguridad pública, intento activo por parte de una persona de destruir evidencia o escapar, o en instancias de cuidado de la comunidad cuando se requiere una respuesta inmediata);
3. **Vista Abierta / Vista Plana:** Donde la evidencia está en **vista abierta / vista plana**, si ciertas condiciones son cumplidos;
4. **Búsqueda Protectivo:** Cuando se realiza una búsqueda protectivo, dado ciertas circunstancias;
5. **Búsqueda de Vehículo:** Cuando se realiza una **búsqueda de vehículo**, si existe causa probable para creer que el vehículo contiene evidencia de un delito y las circunstancias que eleva la causa probable fueron imprevistos y espontáneas (también llamada la “excepción del automóvil”);

¹ Ver Orden General de NPD (“Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda”) en I.

² Ver Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda en V.

³ Ver Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda en VI.

6. **Incidente de Búsqueda a Arresto:** Cuando hay un **incidente de búsqueda a arresto** de una persona y el área circundante, si ciertas condiciones se cumplen; y
7. **Búsqueda Custodial:** Cuando se lleva a cabo una búsqueda custodial después de que es determinado que la persona a ser arrestada será transportada a un colocación de custodia.

¿QUÉ CONDUCTA POLICIAL ESTÁ PROHIBIDA EN REALIZAR UNA BÚSQUEDA?⁴

NPD está prohibido hacer lo siguiente en realizando una búsqueda:

- Buscando cuando el oficial carece de causa probable que la persona ha cometido, está a punto de cometer o está en el proceso de cometer una violación de la ley;
- Usando lenguaje pro forma o conclusivo sin evidencia de respaldo;
- Confiando en sabido información que es materialmente falsa o incorrecta para justificar una búsqueda sin orden judicial o para obtener una orden de búsqueda;
- Buscar consentimiento para buscar un vehículo sin la sospecha razonable y articulable de que la búsqueda revelará evidencia de un crimen;
- Conducir una búsqueda basada en consentimiento sin primero obtener la aprobación del supervisor;
- Considerando cualquier categoría demográfica (como edad o raza) para determinar ya sea para conducir una búsqueda o obtener una orden judicial, a menos que la categoría demográfica esté en una descripción específica del sospechoso y la descripción proviene de un origen confiable relevante a la localidad y la hora;
- Basando búsquedas únicamente en una persona que está en la compañía de otras personas sospechosos en actividad criminal;
- Tomando cualquier pasos, a través de palabra o conducta, que haga sentir a una persona que está obligado a dar su consentimiento para una búsqueda; y
- Físicamente examinando a las personas transgénero o intersexuales para únicamente determinar el estado genital.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE REPORTAR Y REVISAR PARA BÚSQUEDAS?⁵

Un oficial debe documentar cualquier incidente en el que una búsqueda y / o cacheo ocurre, articulando claramente el nivel adecuado de sospecha requerido para realizar la búsqueda o el cacheo. A lo mínimo, un Reporte de Investigación de Campo debe ser completado para todas las búsquedas, y información sobre cada persona y vehículo buscado debe ser ingresado en el sistema BlueTeam del NPD y / u otro sistema de ingreso de datos. Todos los reportes generados serán revisados por un supervisor, y cualquier aparente violación o deficiencia en las búsquedas se encontraran con acción apropiada (por ejemplo, reentrenamiento, acción disciplinaria, etc.). Los reportes de cada infracción o deficiencia, y cualquier acción correctiva, se mantendrán en el sistema de ingreso de datos, y el supervisor documentará los mismo en las evaluaciones de desempeño del oficial y en el Sistema de Alerta Temprana del NPD para identificar a oficiales que necesiten acciones correctivas repetidas. El Comandante de la Oficina de Estándares Profesionales (OPS) llevará a cabo análisis acumulativos y trimestrales de las actividades de aplicación de los oficiales NPD relacionadas con esta política.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ENTRENAMIENTO PARA CONTACTOS Y PARADAS?⁶

Miembros del NPD deben someterse al menos a dieciséis horas de entrenamiento inicial en paradas, búsquedas y arrestos. Miembros del NPD después se someterán a un mínimo de cuatro horas de entrenamiento anual para incluir entrenamiento sobre requisitos legales, procedimientos de búsqueda y manejo de propiedad y evidencia confiscada, y el efecto de paradas, búsquedas y arrestos sobre las percepciones de la comunidad sobre legitimidad policial y seguridad pública.

⁴ Ver Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda en IV.

⁵ Ver Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda en VIII, IX, X.

⁶ Ver Búsquedas Con o Sin Orden de Búsqueda en XI.